



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
DIRECCIÓN JURÍDICA

DECRETO N.º E-DEX03448-2025



**DISPONE CLAUSURA LOCAL COMERCIAL QUE
INDICA.**

VISTOS:

Vallenar, 07/08/2025

1. Parte Municipal N° 191 de fecha 06 de marzo de 2025, emitido por Departamento de Inspección y Cobranzas de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, en contra de WEIGUO HONG, RUT [REDACTED], por no contar con patente municipal.
2. Sentencia definitiva dictada por Juez de Policía Local de Vallenar, don Andrés Franco Yáñez, con fecha 15 de abril de 2025, en el curso de la causa Rol n° 3288-2025.
3. Lo informado por Departamento de Rentas Municipales, mediante correo electrónico de fecha 23 de julio de 2025.
4. Circular N° 83, de fecha 14 de febrero de 2017, que estableció el procedimiento de otorgamiento de informes para la obtención de patente municipal de explotación de juegos de habilidad y destreza, emanada de la Superintendencia de Casinos y Juegos, y sus modificaciones posteriores.
5. Lo dispuesto en la ley N° 19.995 que establece las bases generales para la autorización, funcionamiento y fiscalización de casinos de juego.
6. El decreto ley n° 3.063, de 1979, sobre rentas municipales y sus modificaciones posteriores.
7. Decreto exento n° 3046, que Aprueba Ordenanza Municipal sobre Instalación y Funcionamiento de Juegos Electrónicos, Entretención, Maquinas de Habilidad, Destreza o Juegos Similares.
8. Decreto Exento n° 05073 de fecha 06 de diciembre de 2024, que nombra a don Víctor Manuel Isla Lutz, como alcalde de la comuna de Vallenar.
9. Decreto exento n° 4778- 2024 de fecha 04 de diciembre de 2024, que nombra a doña Janelle Caroline Ávalos Olivares como Secretaria Municipal.
10. Lo dispuesto en la Ley 19.880. que Establece Bases de los Procedimientos administrativos, Ley 18.695, Ley orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores, y demás atribuciones que me confiere, sumado a la necesidad de dar cumplimiento a lo resuelto judicialmente y proteger el interés general y el orden público local de la comuna.

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto Ley N° 3.063, todo establecimiento comercial, industrial o profesional debe contar con una patente municipal para su funcionamiento, siendo dicha exigencia un requisito legal obligatorio.



2. Que, seguidamente el inciso segundo del artículo 58 de la referida ley, dispone que, podrá el alcalde decretar la clausura de los negocios sin patente. Lo anterior, una vez dictada la resolución condenatoria por el juez de policía local competente, supuesto establecido en el artículo 54 de la norma indicada.
3. Lo anterior, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto exento n° 3046, que Aprueba Ordenanza Municipal sobre Instalación y Funcionamiento de Juegos Electrónicos, que indica, podrá el alcalde clausurar los establecimientos o locales comerciales que contravengan la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza, el Código Sanitario y la presente Ordenanza. Disponiendo que se mantendrá dicha clausura, hasta que sean subsanadas las deficiencias que motivaron las infracciones.
4. Seguidamente Contraloría General de la República, mediante su jurisprudencia administrativa, contenida en dictámenes tales como N° 61.660 del año 2006, ha indicado que la facultad de decretar la clausura de locales comerciales sin patente, bajo ningún punto de vista puede entenderse como una facultad discrecional, sino que se encuentra legalmente en la obligación de aplicar dicha medida, de concurrir las circunstancias para ello.
5. Así, habiéndose cursado parte municipal n° 191 de fecha 06 de marzo de 2025 por Departamento de Inspección y Cobranzas de la Ilustre Municipalidad de Vallenar a don WEIGUO HONG RUT [REDACTED], por no contar con patente municipal que autorizara el funcionamiento del local comercial con juegos electrónicos, en el domicilio ubicado en calle [REDACTED], sector centro, comuna de Vallenar.
6. Y corroborado posteriormente dicha infracción, por el Juzgado de Policía Local de la comuna, en causa Rol N° 3288-2025 mediante dictación de sentencia condenatoria de fecha 15 de abril de 2025, en contra de don WEIGUO HONG, RUT [REDACTED], por haber infringido lo dispuesto en los artículos 23 y 58, inciso segundo, del Decreto Ley N° 3.063 de 1979 y lo dispuesto en Decreto exento n° 3046, que Aprueba Ordenanza Municipal sobre Instalación y Funcionamiento de Juegos Electrónicos. Se ha ordenado la remisión del fallo y de sus antecedentes a la municipalidad, a efectos de que se disponga, en tiempo y forma, la clausura del referido local, tras haberse acreditado la infracción al régimen de patentes y ordenanza municipal citado.
7. Lo anterior, sumado a lo informado desde el Departamento de Rentas Municipales, que, indico, que, a la presente fecha, don WEIGUO HONG RUT [REDACTED], no ha regularizado la situación que dio curso al proceso judicial seguido en su contra. Por lo cual, en mérito de lo expuesto, y dispuesto, y a fin de dar cumplimiento efectivo a la sentencia judicial remitida, corresponde decretar lo siguiente:



DECRETO:

1. **CLAUSÚRESE**, el local de juegos electrónicos, ubicado en calle [REDACTED], sector centro, comuna de ValLENAR, propiedad de don WEIGUO HONG RUT [REDACTED], por haber infringido lo dispuesto en el artículo 23 y 58 inciso segundo del Decreto Ley 3.063 de 1979, y lo dispuesto en Decreto exento n° 3046, que Aprueba Ordenanza Municipal sobre Instalación y Funcionamiento de Juegos Electrónicos, conforme a lo indicado en sentencia emitida por Juzgado de Policía Local, de fecha 15 de abril de 2025, remitida a esta entidad municipal por Juzgado de Policía Local, en el curso de la causa judicial ROL 3288-2025.
2. **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE**, a don WEIGUO HONG RUT [REDACTED], en el domicilio señalado en parte municipal n° 191, cual es, [REDACTED], sector centro, comuna de ValLENAR, **para que, dentro de plazo legal, pueda deducir Recurso de Reposición administrativo, de conformidad a lo señalado en el artículo 59 de la Ley 19.880, en contra del presente acto.**
3. **INSTRÚYASE al Departamento de Inspección y Cobranzas de la Municipalidad** para que proceda a ejecutar la clausura material del local de juegos electrónicos ubicado en calle [REDACTED], sector centro, comuna de ValLENAR con apoyo de la fuerza pública. Dicha clausura se deberá llevar a cabo, a contar de la fecha de notificación del decreto alcaldicio a don WEIGUO HONG RUT [REDACTED] por parte del secretario municipal en su calidad de ministro de fe.
4. **DEJESE CONSTANCIA**, que, al momento de la clausura, la Ilustre Municipalidad de ValLENAR, no se hará cargo de las maquinas, equipos, instalaciones y general de los bienes y pertenencias que se encuentren al interior del local de juegos electrónicos, mientras dure la clausura, motivo por el cual, en dicho acto, el dueño o representante del local al que se refiere el presente decreto, o quien se encuentre a su cargo, deberá adoptar de inmediato, todas las medidas conducentes para su resguardo y protección.
5. **LA CLAUSÚRA**, se materializará mediante sellos, candados y cadenas según corresponda. La rotura de sellos puestos por los Inspectores Municipales, será denunciada al tribunal competente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo n° 270 y 271 del Código Penal. La violación a dicha clausura, será sancionado conforme lo dispuesto en el inciso final del artículo 58 del Decreto Ley 3.063 de 1979.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
DIRECCIÓN JURÍDICA



6. **DESÍGNESE** al **DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN Y COBRANZAS** de la municipalidad de Vallenar, y a **CARABINEROS DE CHILE**, como encargados de velar por el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto, por tanto, remítase copia para su conocimiento y cumplimiento.

7. **TÓMESE** debida nota por quien corresponda, para los fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

Distribución: Interesado/ Carabineros de Chile/ Secretaría Municipal/ Depto. de Inspección y Cobranzas/ Of. Partes/ DAF/Control Interno/ Transparencia Municipal/ Depto. de Rentas/ Arch. DAJ.

JAVA /pjcg



Firma Electrónica Avanzada
Janelle Caroline Avalos Olivares
Secretario Municipal
Fecha: 08/08/2025 10:15:01 -0400



Firma Electrónica Avanzada
Víctor Manuel Isla Lutz
Alcalde
Fecha: 08/08/2025 08:55:42 -0400



Este documento ha sido suscrito por medio de una Firma Electronica Avanzada según lo señalado en la Ley N° 19.799.
El documento original puede ser visualizado en <https://aplicaciones.vallenar.cl> ingresando el siguiente código de verificación :
3bf20250807-61166